



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : LUZ MERY PAREDES OTALORA
Radicación : 2021-426

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede debidamente coadyuvado por el apoderado del demandado, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, con la advertencia de que la obligación continúa vigente y a favor de la parte ejecutante.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.-. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**